

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210009700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Jaime Alejandro Moreno Castillo, fue notificado del mandamiento de pago de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como consta a PDF 09; quien en tiempo presente escrito de contestación y propuso excepciones.

De otra parte, y previo a continuar con el trámite se requiere a la abogada Diana Patricia Linares, a fin de que dentro del término de tres (3) días aporte poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020. So pena de no tener por contestada la demanda.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 – junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria